



Resolución Secretarial

Lima, 21 de Agosto del 2020

VISTO; el Expediente N° 20-068916-001, que contiene la Nota Informativa N° 206-2020-OGGRH/MINSA, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, es misión del Ministerio de Salud proteger la dignidad personal, garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país, siendo los servidores del Sector agentes de cambio en constante superación que contribuyen a lograr el máximo de bienestar de las personas;

Que, una de las prioridades del Ministerio de Salud es crear mejores condiciones de trabajo, revalorar los recursos humanos con los que cuenta el Sector Salud y propiciar un clima laboral saludable, con la finalidad que se eleven su productividad en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los artículos 51 y siguientes de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores públicos tienen el derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, en observancia de dicha normativa, la Federación Médica Peruana - FMP, es una organización representativa de los médicos cirujanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2019/MINSA se prorrogó para el año fiscal 2019, la Mesa de Diálogo constituida con dicha Federación a través de la Resolución Ministerial N° 099-2017/MINSA;

Que, con el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala la necesidad de prorrogar durante el año fiscal 2020, la vigencia de la Mesa de Diálogo antes citada;

Que, en ese sentido, resulta necesario prorrogar durante el presente ejercicio fiscal, la Mesa de Diálogo con la organización antes señalada, con la finalidad de analizar la problemática laboral de los médicos cirujanos, así como gestionar propuesta que, dentro del marco legal vigente, constituyan alternativas de solución a sus necesidades, sin que



S. YANCOURT



V. BOCANGEL



L. CIEVA



ello suponga el inicio de los procedimientos de negociación colectiva, los cuales se sujetan a las normas vigentes sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2.6 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, se delega en la Secretaría General, en materia laboral del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar o dejar sin efecto, entre otras, la conformación de Mesas de Diálogo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias; en la Resolución Ministerial N° 034-2019/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar durante el año fiscal 2020, la vigencia de la Mesa de Diálogo con la Federación Médica Peruana - FMP, constituida mediante Resolución Ministerial N° 099-2017/MINSA.

Artículo 2.- La Mesa de Diálogo a que se refiere el artículo precedente está conformada de la siguiente manera:

POR EL MINISTERIO DE SALUD:

- El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión de Diálogo Laboral, quien la presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Personal de la Salud.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Los funcionarios señalados en el presente artículo, podrán delegar su representación, acto que deberá ser comunicado a la Presidencia de la Mesa de Diálogo mediante documento oficial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Secretarial.

POR LA FEDERACIÓN MÉDICA PERUANA – FMP:

- Cinco (5) representantes titulares y sus respectivos alternos, que deben ser acreditados ante el Ministerio de Salud mediante documento oficial a los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- La Presidencia de la Mesa de Diálogo podrá convocar a las unidades de organización del Ministerio de Salud que estime pertinentes para el cumplimiento de los objetivos planteados en la Mesa de Diálogo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Secretarial a la Federación Médica Peruana - FMP.





Resolución Secretarial

Lima, 21 de Agosto del 2020



V. BOCANGEL



L. CUEVA

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Salud

